

NACIONES UNIDAS

1977

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/429
9 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 57 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRÁCTICAS
ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DE
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Carta de fecha 9 de diciembre de 1977 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que recientemente visitó Israel una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja, con el propósito de mantener su primer contacto de alto nivel con el nuevo Gobierno de Israel.

La delegación estaba integrada por el Sr. Richard Pestalozzi, Asistente Especial del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, y el Sr. Jean-Pierre Hocke, Director del Departamento de Operaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja. En Jerusalén y en Tel Aviv, la delegación se entrevistó con el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Moshe Dayan; el Ministro de Defensa, Sr. Ezer Weizmann; el Ministro del Interior, Sr. Yosef Burg; el Ministro de Justicia, Sr. Shmuel Tamir; el Coordinador de las Fuerzas de Defensa de Israel para los Territorios, general Avraham Orly, y el Subdirector General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Israel encargado de Asuntos de las Naciones Unidas, embajador Eytan Ronn.

A raíz de la visita, el Portavoz de las Fuerzas de Defensa de Israel hizo la siguiente declaración, el 6 de diciembre de 1977:

"Israel informó recientemente al Comité Internacional de la Cruz Roja de una considerable ampliación de las disposiciones relacionadas con las visitas de delegados del CICR a los detenidos en los territorios por razones de seguridad. De conformidad con las nuevas disposiciones, las autoridades militares de gobierno notificarán al CICR las detenciones por razones de seguridad antes de transcurridos 14 días de la detención, y un delegado del CICR tendrá derecho a visitar, sin testigos, a cada uno de esos detenidos, dentro de dicho período, con el fin de comprobar su estado de salud.

Después de la visita, y si así lo solicita el delegado del CICR, el detenido podrá ser prontamente examinado, sin testigos, por un médico de la Cruz Roja.

Se ha llegado a un acuerdo en relación con visitas en circunstancias especiales antes de que hayan transcurrido 14 días desde la detención."

El Comité Internacional de la Cruz Roja publicó en Ginebra, el 6 de diciembre de 1977, una declaración paralela.

Aunque Israel no considera que el Convenio de Ginebra sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 ^{1/}, sea aplicable a los territorios, en la práctica aplica todas las disposiciones humanitarias que el mismo contiene, y otorga a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja todos los derechos y prerrogativas en él estipulados.

Desearía destacar que estas nuevas disposiciones se ajustan a la política del Gobierno de Israel de permitir libre y pleno acceso a los territorios, y que la administración de Israel en los territorios está dispuesta a funcionar a plena vista de la opinión internacional y está capacitada para ello. Se espera que el paso inusitado y sin precedentes de permitir que delegados de la Cruz Roja, acompañados, de ser necesario, por un médico de la Cruz Roja, visiten a los detenidos durante el período inicial de interrogación, servirá en gran medida para desvirtuar de una vez para siempre las infundadas denuncias de la propaganda árabe que han vuelto a formularse en el curso del actual período de sesiones de la Asamblea General.

Le agradeceré que tenga a bien disponer que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 57.

(Firmado) Chaim HERZOG
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

^{1/} Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.